

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

La fase de Oposición valorada en **60 puntos** se corresponde con el **60% de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **40% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la fase de Concurso asciende a un total de **40 puntos**, conforme a la siguiente distribución:

1.- Servicios prestados.

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados *con carácter temporal* en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional, o en cualquier otra Administración Pública o su sector público empresarial o fundacional hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **25 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

- a) La valoración de los servicios prestados en un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional como Bombero-Conductor o plaza/categoría análoga se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,2 puntos por mes** trabajado.
- b) La valoración de los servicios prestados en un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en otras Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional como Bombero-Conductor o plaza/categoría análoga se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria a razón de **0,1 puntos por mes** trabajado.

A los efectos previstos en este apartado, los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

2. La superación de un proceso selectivo.

Se valorará la superación de todas las pruebas de un proceso selectivo en el que se hubieran realizado ejercicios de carácter tanto teórico como práctico, para el acceso a puestos de trabajo de idéntica naturaleza. En este apartado sólo se valorará la superación de todas las pruebas de un único proceso selectivo, con una puntuación máxima de **10 puntos**. La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

- a) En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional, se valorará con 10 puntos.
- b) En el ámbito de otras Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional, se valorará con 5 puntos.

Para obtener puntuación en este apartado, el candidato deberá acreditar el Boletín Oficial en el que fue publicado el proceso, así como el resultado obtenido en el mismo.

3. Formación.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **5 puntos**, que podrán obtenerse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

- a) Estar en posesión del permiso de Patrón de Navegación Básica o superior: 5 puntos.
- b) Por la asistencia a cursos de formación oficiales relacionados con las temáticas señaladas a continuación:
 - Conducción de vehículos de emergencia (hasta 2 puntos).
 - Manejo de bombas (hasta 2 puntos).
 - Primeros auxilios y/o utilización de desfibriladores (hasta 2 puntos).

Los cursos podrán haber sido impartidos por el INAP, CEARC, FEMP, CMF u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización señaladas, relación directa con las tres temáticas señaladas, a razón de 0,02 puntos por hora de formación.

Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.